



Nueva Expresión  
Textil, S.A.  
(anteriormente  
denominada Dogi  
International Fabrics,  
S.A.)

Informe Especial Requerido por el Real Decreto  
1362/2007, de 19 de octubre para el semestre  
finalizado el 30 de junio de 2018



KPMG Auditores, S.L.  
Torre Realia  
Plaça d'Europa, 41-43  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
(Barcelona)

## **Informe Especial Requerido por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre**

A los Administradores de Nueva Expresión Textil, S.A. (anteriormente denominada Dogi International Fabrics, S.A.) para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A. y sociedades dependientes (ahora denominada Nueva Expresión Textil, S.A. y sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017, otros auditores emitieron el correspondiente informe de auditoría con fecha 30 de abril de 2018, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

*“Según se indica en la Nota 21 de la memoria consolidada adjunta, en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc, Penn Philippines Export Inc y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), al 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendía a 9.755 miles €, aproximadamente, al tipo de cambio en dicha fecha. En relación con dichas contingencias, las cuentas anuales consolidadas no incluyeron provisión alguna al 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación del Grupo por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cifras comparativas del ejercicio 2016, si bien este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades a 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior.”*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral de fecha 30 de junio de 2018, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad según lo requiere el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 3/2018 de 28 de junio de la Comisión Nacional de Mercado de Valores sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones intermedias de gestión y, en su caso, los informes financieros trimestrales.



Adjuntamos como anexo I del presente Informe especial el informe en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 que, debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral a 30 de junio de 2018.

Como resultado de nuestro análisis, y considerando la naturaleza de la salvedad anteriormente indicada respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado en diciembre de 2017 y su impacto exclusivamente sobre las cifras comparativas de las mismas correspondientes al ejercicio 2016, les confirmamos que, en la Información semestral al 30 de junio de 2018 la citada salvedad no resulta aplicable.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

KPMG Auditores, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0702

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Olga Sánchez López', written over a faint, larger blue signature or stamp.

Olga Sánchez López  
Inscrito en el R.O.A.C. nº 15865

17 de octubre de 2018

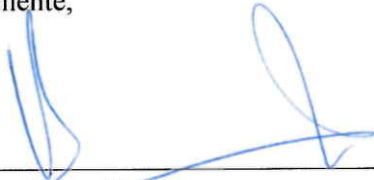
Doña Olga Sánchez López  
KPMG Auditores, S.L.  
Torre Realía  
Plaça d'Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona

Calle Zurbano 23, Madrid, a 9 de octubre de 2018

Apreciados Señores,

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, adjunto les remitimos el informe explicando la situación actualizada de la salvedad incluida en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Nueva Expresión Textil, S.A. (“Nextil” o la “Sociedad”) correspondiente al ejercicio de 2017, con el fin de que, como auditores de cuentas de la sociedad, emitan su informe especial para adjuntar al informe financiero semestral correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio 2018, que la Sociedad debe presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,



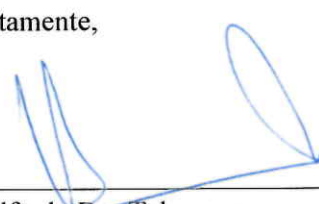
---

D. Alfredo Bru Tabernero  
como representante persona física de Sherpa Desarrollo, S.L.  
Consejero Delegado de Nueva Expresión Textil, S.A.

**1. En el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Nueva Expresión Textil, S.A. el auditor indica que “ en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc, Penn Philippines Export Inc y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), al 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendía a 9.755 miles €, aproximadamente, al tipo de cambio en dicha fecha. En relación con dichas contingencias, las cuentas anuales consolidadas no incluyeron provisión alguna al 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación del Grupo por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cifras comparativas el ejercicio 2016, si bien este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades a 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior.”**

En relación con la salvedad descrita en el párrafo anterior, indicar que la citada limitación al alcance afectaba únicamente a los ejercicios 2016 y anteriores, por lo que la misma ya no tendrá impacto en los estados financieros del ejercicio 2018, puesto que los hechos a los que hace referencia proceden de ejercicios anteriores y no conocemos circunstancias o hechos que se hayan producido con posterioridad que pudieran afectar. En este sentido, en la opinión de auditoría del ejercicio 2017 se incluyó esta salvedad a efectos de comparabilidad respecto de las cifras del ejercicio 2016. No tenemos información adicional a añadir.

Atentamente,



---

D. Alfredo Bru Tabernero  
como representante persona física de Sherpa Desarrollo, S.L.  
Consejero Delegado de Nueva Expresión Textil, S.A.